



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

**BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL EN COMISION DE
SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL EN EL
AYUNTAMIENTNO DE GÜÉJAR SIERRA.**

*BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL EN COMISION DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL
EN EL AYUNTAMIENTNO DE GÜÉJAR SIERRA.*

**D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra
(GRANADA)**

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2025 se acordó:

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza de policía local en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra y su convocatoria.

SEGUNDO: Publicar el anuncio de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra y en la sede electrónica: <https://guejarsierra.sedelectronica.es>.

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL EN COMISION DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE
POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTNO DE GÜÉJAR SIERRA.**

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto de trabajo, de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía local.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será hasta que se incorpore el titular (actualmente en comisión de servicios) y como máximo un año, prorrogable por otro más como máximo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

SEGUNDA. Requisitos que han de reunir los Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de Policía Local funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, según modelo Anexo I, junto a la preceptiva documentación requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guejarsierra.sedelectronica.es>).

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud (Anexo I):

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor
- b) La documentación justificativa de los méritos alegados a valorar
- c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios es de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación para el puesto a cubrir.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección del aspirante idóneo.

Selección del aspirante idóneo mediante valoración de méritos.

Méritos computables:

a). **Formación**

1.-Titulación Académica.

- Por poseer el título de Grado, Licenciado o equivalente en 1 puntos.
- Por poseer el título de Diplomado Universitario o equivalente 0,5 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

2.- Cursos **de formación** y perfeccionamiento, se valorarán, los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 0,50 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,40 puntos
- c) de 50 o más horas: 0,30 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,20 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,10 puntos.

b). **Experiencia/antigüedad**

— A 0,10 puntos por mes como Policía Local, con un máximo de 5 puntos.

No se computará aquellas fracciones de tiempo inferior a 30 días, entendiéndose como un mes una fracción igual a 30 días.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados por el orden anteriormente establecido.

SEPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de concurso de méritos, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de un máximo de un año prorrogable por otro en su caso.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones Regales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL

2. CONVOCATORIA B.O.P. :

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor

b) La documentación justificativa de los méritos alegados a valorar

c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, sito en Plaza Mayor 1, 18160, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde.

En Güéjar Sierra, 2 junio 2025.

Firmado por: José A. Robles Rodríguez.